

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA COMUNITARIA EN EL ECUADOR

PUBLIC POLICIES FOR THE PRESERVATION AND STRENGTHENING OF COMMUNITY DEMOCRACY IN ECUADOR

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA A PRESERVAÇÃO E FORTALECIMENTO DA DEMOCRACIA COMUNITÁRIA NO EQUADOR

Recibido: 26 de enero del 2023

Aceptado: 23 de febrero del 2023

Aprobado: 10 de marzo del 2023

Verónica Mariana **GARCÍA ESPINOZA**¹

Carlos Ernesto **HERRERA ACOSTA**²

Resumen.

En Latinoamérica gran parte de su población está conformada por pueblos y etnias indígenas, por lo cual varios países de la región se han autodenominado plurinacionales y pluriculturales, esta forma de gobierno busca la participación activa de sus ciudadanos para la elección de sus representantes, su organización política y social, para ello debe garantizar adecuados mecanismos de democracia que aseguren la inclusión de sus participantes. La democracia comunitaria se presenta como el ejercicio de autogobierno que expresa la forma de participación política de las comunidades, la misma que tiene el propósito de reconocimiento y valoración de las tradiciones culturales, la lucha por la dignidad, el respeto y la igualdad. El manuscrito tiene por objetivo, determinar si las políticas públicas establecidas por el Estado ecuatoriano permiten la preservación y fortalecimiento de la democracia comunitaria en el Ecuador; para alcanzar el propósito se realiza un análisis jurídico comparado de la democracia

¹ Universidad Nacional de Chimborazo. Unidad Posgrado. verous20@hotmail.com ORCID <https://orcid.org/0000-0002-5660-8694>

² Universidad Nacional de Chimborazo. Unidad Posgrado. cerherrera@unach.edu.ec ORCID <https://orcid.org/0000-0002-1446-9788>

comunitaria y de las políticas públicas que se han implementado para el fortalecimiento de la misma. Los resultados señalan que las políticas públicas implementadas de manera correcta si permitirían preservar y fortalecer la democracia comunitaria en el Ecuador, siempre y cuando se aplique mecanismos de manera organizada divulgados efectivamente a todos los ciudadanos. Además, que este tipo de democracia se puede implementar también en espacios comunitarios, barriales, locales, urbanos y rurales con la finalidad de que cumpla el principio de inclusión y participación equitativa.

Palabras Clave: sistema político, desarrollo participativo, política gubernamental, grupo étnico

Abstract

In Latin America, a large part of its population is made up of indigenous peoples and ethnic groups, which is why several countries in the region have called themselves plurinational and pluricultural, this form of government seeks the active participation of its citizens for the election of their representatives, their political and social organization, for which it must guarantee adequate mechanisms of democracy to ensure the inclusion of its participants. Community democracy is presented as the exercise of self-government that expresses the form of political participation of the communities, the same that has the purpose of recognition and valuation of cultural traditions, the struggle for dignity, respect and equality. The objective of the manuscript is to determine if the public policies established by the Ecuadorian State allow the preservation and strengthening of community democracy in Ecuador; to achieve this purpose, a comparative legal analysis of community democracy and the public policies that have been implemented to strengthen it is carried out. The results indicate that public policies implemented in a correct manner would allow preserving and strengthening community democracy in Ecuador, as long as the mechanisms are applied in an organized manner and effectively disseminated to all citizens. Furthermore, this type of democracy can also be implemented in community,

neighborhood, local, urban and rural spaces in order to comply with the principle of inclusion and equitable participation.

Keywords: political system, participatory development, government policy, ethnic group

Introducción

El Convenio Europeo y la Convención Americana de Derechos Humanos (2001), reconocen a los derechos políticos como elementos esenciales y componentes fundamentales para el ejercicio de la democracia. De igual manera el Sistema de Información Legislativa (2022) establece que la democracia es un término que se aplica para designar a las formas de gobierno que puede ejercerse en el poder político, definen un conjunto de reglas para la constitución del gobierno y la toma de decisiones políticas; esto implica que sus órganos legislativos o ejecutivos estén compuestos por miembros elegidos por el pueblo, sin discriminación alguna; con capacidad para elegir representantes y en donde debe preponderar el principio de mayoría, sin afectar los derechos de las minorías.

Una nación plurinacional y pluricultural, busca la participación activa de sus ciudadanos para la toma de decisiones y para la elección de sus representantes, garantizando efectivamente la inclusión social y política de los pueblos; la inclusión social y política se fundamenta en las costumbres, tradiciones y buenas prácticas ciudadanas, que guardan íntima relación con los valores y principios que emana del derecho natural y consuetudinario.

El Ecuador con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, legitima la democracia comunitaria, al mismo nivel que la democracia representativa y directa. Madrid (2022) menciona que este cambio fue dado por las luchas históricas de los actores sociales principalmente del movimiento indígena. Así también Orrego (2019) refiere que la democracia comunitaria se presenta como el ejercicio de autogobierno que expresa la forma de participación política de las comunidades en temas como la planificación participativa, el control social y la elección de sus representantes, tiene el

propósito de reconocimiento y valoración de las tradiciones culturales, la lucha por la dignidad, el respeto y la igualdad

Caldera (2018) con visión en Latinoamérica propone a la democracia como un derecho fundamental y a la democracia comunitaria como el conjunto de principios, normas jurídicas y valores vinculantes que reconocen el derecho de los pueblos a la democracia y su participación efectiva, sin exclusiones, en la formación, ejecución y control del poder político y de la vida social. Por su parte Wolfesberger (2019) analiza la relación de la dimensión de lo político de la democracia con la comunidad, discute la noción de poder solidario, derivado de la autoridad comunal indígena, como propuesta central de un concepto de poder no jerárquico, pero mandatorio y colectivo, enfatiza, en la necesidad de diálogos teóricos interculturales sobre la comunidad y lo político.

La democracia comunitaria busca un conjunto de principios que den lugar a normas jurídicas para la participación colectiva con la finalidad de reconocer la opinión y voz de los actores en el proceso, el término de democracia comunitaria se vincula incluso como una medida de compensación por la discriminación al pueblo indígena, una lucha histórica en la que han pedido ser escuchados, y se instaaura considerando la deuda social que tiene el estado con estos actores, proporcionándoles un camino para su participación política; en este sentido, este tipo de democracia, debe constituirse como un mecanismo de interacción en la coproducción de políticas públicas locales que favorezcan la participación y la acción planificada, reconociendo a todos los actores del proceso, además que sirvan como herramientas de participación útiles para que la ciudadanía analice, comprenda los principios, normas jurídicas y valores vinculantes. Esta investigación tiene por objetivo describir a través de un análisis jurídico si las políticas públicas contribuyen a la preservación y fortalecimiento de la democracia comunitaria en el Ecuador.

I. La población indígena de América Latina

Es necesario iniciar este acápite señalando que, a la llegada de Cristóbal Colón a tierra americanas en el siglo XV, se topó con culturas aborígenes que probablemente vinieron del continente africano; por tal razón, el supuesto

descubrimiento de América del 12 de octubre de 1492, es una falacia, que varios libros escolares plasmaron en su momento como una fecha cívica que se debía celebrar de manera equivocada en el Ecuador.

Determinar con exactitud la población indígena de América Latina es casi imposible debido a varios factores como la inadecuada información, migración y la presencia de étnicas no contactadas; Según el Banco Mundial (2015), el último censo muestra que en 2010 existían alrededor de 42 millones de personas indígenas en América Latina, lo que representa casi el 8 por ciento de la población total. Países como México, Guatemala, Perú, y Bolivia tienen las poblaciones más grandes, con más del 80 por ciento del total de la región, es decir, 34 millones.

México con 27'126.648 indígenas es el Estado con mayor número de indígenas en la Región; le sigue Perú con 8'305.184 aborígenes; luego esta Guatemala con 7'513.459 de nativos, coincidentemente, en estos tres países se desarrollaron tres grandes imperios, los Mayas, Aztecas e Incas. El análisis a las constituciones de Ecuador y Bolivia, permite establecer que, estos dos países Latinoamericanos reconocen a la democracia comunitaria como una forma efectiva de participación ciudadana; sin embargo, el Estado Boliviano está muy adelantado en materia de democracia comunitaria a comparación del Ecuador; en Bolivia, según Hernández (2015), las naciones y pueblos indígenas eligen a sus candidatas o candidatos de acuerdo con sus normas y procedimientos propios de democracia comunitaria, esto es a través de mecanismos de democracia interna en las comunidades .

Tabla 1. Población que se autoidentifica como indígena en América Latina

PAÍS	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN INDÍGENA	PORCENTAJE POBLACIÓN INDÍGENA	NÚMERO DE PUEBLOS INDÍGENAS
Argentina	44 002 625	1 056 063	2.4%	35
Brasil	196 981 000	984 905	0.5%	305
Ecuador	17 156 985	1 200 989	7.0%	14
Chile	18 700 612	2 318 876	12.4%	10
Colombia	49 661 000	2 185 084	4.4%	115
México	126 170 455	27 126 648	21.5%	68

El Salvador	7 439 000	14 878	0.2%	3
Perú	31 943 015	8 305 184	26.0%	55
Venezuela	28 471 962	768 743	2.7%	51
Bolivia	11 357 913	4 713 534	41.5%	36
Uruguay	3 378 833	81 092	2.4%	2
Paraguay	7 035 055	126 631	1.8%	19
Costa Rica	5 042 667	121 024	2.4%	8
Guatemala	17 232 704	7 513 459	43.6%	22
Honduras	9 566 538	746 190	7.8%	9
Panamá	4 129 903	512 108	12.4%	7
Nicaragua	6 422 111	404 593	6.3%	9

Fuente: CEPAL (2020) e IGWIA (2022)

La democracia comunitaria en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

El Ecuador al declararse a través de la Constitución de la República de 2008, como un Estado plurinacional, reconoce que en su territorio coexisten nacionalidades que se formaron antes del Estado republicano. El reconocimiento de la plurinacionalidad, obliga al Estado ecuatoriano a reconocer también, varios derechos específicos que emana de las costumbres, tradiciones y prácticas ancestrales; uno de estos derechos, es el derecho a elegir a sus autoridades de manera autónoma, aplicando procedimientos propios y sin la influencia de partidos o movimientos políticos externos; a esta forma de participación ciudadana se la denomina “democracia comunitaria”.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce tres tipos de democracia: representativa, directa y comunitaria. Sin embargo, la democracia comunitaria no es un concepto que llega a explicarse dentro de la Carta Magna, de ahí que su entendimiento se haya convertido en un reto pendiente para el Consejo Nacional Electoral y para el Instituto de la Democracia. De igual maneja el Consejo Nacional Electoral (2014) establece que la Constitución reconoce a las comunidades y determina que su existencia será regulada por la ley, con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

El Art 95 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), reconoce que, “la participación de la ciudadanía es un derecho de todos y se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria” (p.43). Han transcurrido 14 años, el Estado y la Asamblea Nacional Constituyente, no han presentado un proyecto de ley o reglamento que permita el fortalecimiento de la democracia comunitaria, especialmente en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, lo que ocasiona un retroceso en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Dentro de la democracia comunitaria, se ubica la resolución de los conflictos internos de los pueblos y nacionalidades indígenas; la justicia indígena, que es el nombre que el derecho positivo le ha dado a la forma como los aborígenes solucionan sus problemas comunitarios, la actual Carta Magna, señala, las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres.

Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad y la ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria

Los derechos colectivos contemplados en el Art. 57 de la Constitución, garantizan a los indígenas, aplicar procesos autónomos para alcanzar el desarrollo humano integral, sustentable y sostenible; sin embargo, la falta de igualdad de oportunidades, el irrespeto a los mismos derechos colectivos, la exclusión en la toma de decisiones, la poca participación ciudadana en la toma de decisiones, está incidiendo negativamente en el desarrollo de la democracia comunitaria y en el mejoramiento de la calidad de vida de los aborígenes.

Por otra parte, a pesar que las disposiciones constitucionales obligan a elaborar las políticas públicas en función del conocimiento de la realidad de los entornos y contextos sociales; en base a las formas propias de administración comunitaria; tomando en consideración su cultura, identidad y visión propia, estas políticas, han sido elaborados de manera general, hecho que está perjudicando al bienestar social y a la conservación de la Pachamama.

La democracia comunitaria es una forma de organización y participación ciudadana para ejercer el poder y la convivencia armónica; en este sentido el Art. 96 de la Constitución de la República (2008), indica que “en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos” (p.43). Desde una visión integradora, la participación comunitaria, debe cumplir varias funciones para lograr el Sumak Kawsay, entre las más importantes, elaborar planes y políticas para el desarrollo comunitario y el buen vivir; definir las estrategias individuales y colectivas para mejorar la calidad de la inversión pública; fortalecer la democracia comunitaria cumpliendo los principios de transparencia, rendición de cuentas y control social.

La Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (2009), en el orden jerárquico, es la norma específica que legaliza la aplicación de la democracia comunitaria, en su Art. 3, menciona, “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para la participación de los sectores discriminados y promoverá prácticas de democracia comunitaria entre los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio” (p.3). En efecto, el Estado ecuatoriano ha implementado acciones en el ámbito laboral para restringir y sanear la discriminación de los colectivos excluidos, empero, acciones afirmativas para promover y fortalecer la democracia comunitaria, no se han planteado.

La Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (2009) establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, es “promover el ejercicio de la democracia comunitaria en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo montubio y pueblo afroecuatoriano” (p.10).

Esta obligación, es uno de los temas pendientes, que la Función Electoral debe cumplir para “fortalecer la plurinacionalidad y la interculturalidad”. El Consejo Nacional Electoral (2015), durante el Gobierno de Rafael Correa, ejecutó los proyectos “Fortalecimiento de la Democracia Comunitaria hacia los Consejos Barriales” y “Proyecto Democracia Comunitaria: Fortalecimiento de la Participación Política desde los Territorios”, el uno con una visión artística y el otro con el propósito de fortalecer los conocimientos y saberes ancestrales; estas medidas de acción para el ejercicio de la democracia comunitaria, fueron mínimas, insuficiente y por el hecho de haberse aplicado en un sector específico, no contribuyeron eficientemente para alcanzar una participación efectiva de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Estudio comparado de la democracia comunitaria entre Bolivia y Ecuador

La democracia comunitaria en Ecuador se encuentra inscrita en la Constitución de la República de 2008; en cambio, en el país hermano de Bolivia, se promulga en la Constitución Política del Estado de 2009. Los dos países declaran ser un Estado plurinacional, democrático e intercultural. El Estado ecuatoriano a través de la Constitución establece y promueve tres tipos de democracias: representativa, directa y comunitaria (Constitución de la República del Ecuador, Art. 95, 2008); Bolivia constitucionalmente reconoce cuatro modalidades de democracia, directa, participativa, representativa, y comunitaria; en Bolivia se denota una explicación clara de cómo ejercer la democracia comunitaria y faculta a los pueblos indígenas para que designen o nombren a sus representantes haciendo uso de sus propios mecanismos de elección popular.

En Ecuador se promueve “la formación cívica y democrática de los ciudadanos incorporando el principio de interculturalidad” (Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, Art. 25, 2009), mientras que en Bolivia va aún más allá, puesto que les otorga una participación de forma libre, y la representación proporcional en circunscripciones especiales a las naciones y pueblos indígenas originarios, donde no deberán ser considerados como

criterios condicionales la densidad poblacional, ni la continuidad geográfica (Constitución Política de Estado de Bolivia, Art. 147, 2009), los indígenas cuentan con treinta espacios (curules) en las asambleas legislativas departamentales a nivel nacional; además, pueden aplicar el principio de autonomía para elegir a sus autoridades de acuerdo a sus usos, prácticas y costumbres e autónomas.

Bolivia ha tenido mejores avances que Ecuador para ejercer la democracia comunitaria, han creado el SIFDE, Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), dependiente del Tribunal Supremo Electoral, que tiene como objetivo, la promoción de la Democracia Intercultural en Bolivia, incluida de manera no sustancial en el ámbito político. La interacción y participación de diferentes democracias se ha conceptualizado como “democracia intercultural”, se ha establecido los elementos normativos, institucionales y culturales, para generar articulaciones, mecanismos y lógicas para fortalecer la democracia comunitaria.

En el caso ecuatoriano, “son pocos los avances respecto al reconocimiento y garantía sobre las decisiones tomadas a través de la democracia comunitaria” (Madrid, 2022, p.12); Vargas (2014), señala que, el reconocimiento constitucional de la democracia comunitaria se ve limitado a la acción de elegir, designar y nominar autoridades y representantes por normas y procedimientos propios; en efecto, casi en la mayoría de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, se ha permitido que los movimientos y partidos políticos tradicionales, invadan sus jurisdicciones e impongan a los candidatos mestizos, como sus representantes a las elecciones populares, en este sentido, se puede decir que, la democracia comunitaria no representa la pluralidad jurídica y política de las comunidades indígenas.

El pueblo indígena del Ecuador, con el Movimiento de Unidad Plurinacional (Pachakutik) se convirtió en la segunda fuerza política ecuatoriana. Pachakutik, logró su mejor resultado legislativo en su historia con veintisiete curules; sin embargo, hay que señalar, que la mayoría de estas curules, no son ocupadas precisamente por indígenas, al contrario, quienes están presidiendo y representando al pueblo indígena son los mestizos, lo que implica señalar, que

los aborígenes están siendo utilizados por los políticos mestizos para alcanzar el poder democrático.

En Bolivia, la acción del movimiento indígena tiene mayor participación en el escenario político; su lucha, presencia y decisión, en el año 2005 permitió elegir como presidente de la República a un indígena Aymara, Evo Morales del Movimiento Al Socialismo (MAS), se convertiría en el primer aborigen en ocupar el sillón presidencial. “La Guerra del Chaco, la Revolución del 52, el retorno a la democracia, el rediseño del sistema económico con el D.S. 21060, los hechos de octubre de 2003”, son algunos de los hitos que han dado identidad y han permitido el surgimiento de partidos étnicos en Bolivia. Esto implica señalar que las movilizaciones, rebeliones y protestas de los movimientos indígenas de Bolivia, incidieron significativamente en el conservación y fortalecimiento de la democracia comunitaria; realidad distinta en el Ecuador, los objetivos de las movilizaciones indígenas son por sus derechos, por el agua y la Pachamama, pero en la mesa de las negociaciones, priorizan los intereses de los grupos de poder indígena, evidencia de esta realidad, es la falta de desarrollo socioeconómico de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

La democracia comunitaria como parte de la organización social y política de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.

EL Consejo Nacional Electoral (2014) establece que la democracia comunitaria constituye un mecanismo de administración colectiva de un pueblo o de una nacionalidad, considerando sus particularidades respecto a usos, costumbres y formas de vida, en su relación de convivencia con otros pueblos o nacionalidades y de convivencia también con la naturaleza, la democracia comunitaria es un mandato constitucional que va ligado al elemento de la identidad convivencia de la diversidad cultural.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (2012), menciona que la participación ciudadana y el control social en el Ecuador es el resultado de “un recorrido histórico, fruto de la organización y movilización de las personas, pueblos y grupos sociales diversos, en búsqueda de mejorar sus condiciones de vida y de incidir en la vida social y política del país” (p.12). También se presenta

como una herramienta indispensable de la transparencia, por medio de la cual la ciudadanía, propone, conoce, vigila y fiscaliza las acciones de las autoridades. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, y la misma se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria; sin embargo, las reuniones mantenidas entre los representantes de los pueblos indígenas y los Gobiernos de turno en el Ecuador, casi en nada ha cambiado las condiciones de vida, la inclusión social y política de los indígenas; quienes se han aprovechado de estos acontecimientos, son los llamado “ponchos dorados”, logrando instaurar en el país, un caudillismo indigenista, que se aprovecha de la obediencia, solidaridad e ignorancia de los aborígenes, para alcanzar beneficios y réditos para ellos, para su familiares y amigos más cercanos.

El inadecuado ejercicio del derecho de participación ciudadana en las comunidades y pueblos indígenas del sector rural en la Provincia de Chimborazo y en Curaray en la Provincia de Pastaza conlleva a que exista una democracia comunitaria débil; de igual forma, la falta de coherencia entre el derecho positivo estatal con las formas propias de organización social y política de nuestros ancestros, no permite que la democracia comunitaria sea un mecanismo idóneo para la participación efectiva de los indígenas incluidos los mestizos.

La política organizativa comunitaria recoge principios, prácticas y valores filosóficos culturales propios de la comunidad, que ponen en funcionamiento la visión colectiva de vida de los pueblos indígenas. Actualmente algunas comunidades indígenas mantienen relaciones colectivas propias para administrar su vida organizativa, social, económica y política, en donde la asamblea comunitaria se presenta como la máxima autoridad y representante político, la misma que es un espacio de participación activa y efectiva para la toma de decisiones de los miembros sobre temas que preocupan a todos.

En la asamblea participan dirigentes, jóvenes, mayores, mujeres, hombres y niños. “La participación comunitaria lleva al consenso, base fundamental de la decisión política entre los pueblos indígenas” (Aguilar y Medina, 2013, p.6), sin embargo, hay que dejar en claro, que esta forma de organización social y especialmente política, mantienen en ciertas comunidades, pueblos y

nacionalidades indígenas; la mayoría han asumido ideologías políticas y se han sumado a movimientos y partidos políticos que tienen una visión totalmente diferente a la indigenista.

El mecanismo de la democracia comunitaria supera a una designación tradicional de las autoridades, este mecanismo de elección puede variar y depende de la organización de cada comunidad. Las comunidades se organizan mediante una asamblea general que es la máxima instancia para la toma de decisiones, sin embargo, entre más pequeña es la unidad democrática existe menos necesidad de que los ciudadanos deleguen esta responsabilidad a un solo representante, sino que más bien lo hacen en consenso.

La Constitución reconoce a las comunidades y determina que su existencia será regulada por la ley, con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación. “El Estado Constitucional de derechos establece como uno de los mecanismos de participación ciudadana la democracia comunitaria” (Consejo Nacional Electoral, 2014, p.14). Es oportuno cuestionarse de cuáles son los elementos de normativa que garantizan la aplicación de la democracia comunitaria en el Ecuador.

Las políticas públicas que garantizan la democracia comunitaria en el Ecuador

Las políticas públicas son estrategias, planes, proyectos que viabilizan la consecución de un derecho u objetivo, Rodríguez (2020) menciona que las políticas públicas son un instrumento de diálogo entre el gobierno y la sociedad, estas, generalmente son interpretaciones de los gobernantes sobre las necesidades del pueblo, con lo cual generan acciones orientadas en satisfacer o solucionar problemas.

“Las políticas públicas son orientaciones, direccionamientos o cursos de acción (...) para afrontar soluciones a problemas sentidos e identificados por la comunidad” (Proaño, 2011, p.13); por la situación socioeconómica que viene acarreado desde muchos años atrás la mayoría de indígenas, se puede señalar que las políticas públicas no están garantizando una plena democracia

comunitaria en los sectores rurales del Ecuador, la calidad de vida en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades aborígenes, no ha varado casi en nada, sigue la pobreza, la desnutrición, el desempleo, la migración; a quienes sí ha favorecido la políticas públicas comunitarias transadas con el Estado, es a los caudillos del indigenismo.

Como propone Proaño (2011), las políticas públicas serán más exitosas y eficaces cuando se formulan y aplican con fuerte protagonismo de la sociedad, instancia en la que el poder público juega un rol de facilitador. En la segunda, las políticas públicas serán más exitosas y eficaces cuando los niveles de gobierno demuestran oportuna y eficiente capacidad de respuesta; dicho de otra manera, si el poder público cuenta con suficiente fortaleza institucional para satisfacer las demandas de la sociedad

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (2016), menciona algunas políticas para fortalecer la democracia comunitaria, entre ellas tenemos, la formación de los ciudadanos; capacidades en el sector público para la atención ciudadana; procesos articulados y permanentes para el ejercicio de los derechos de participación, control social la inclusión; la equidad, transparencia y combatir la corrupción. En el sector rural no se evidencia haberse ejecutado programas de formación ciudadana para ejercer de manera eficiente la democracia comunitaria.

Estrategias para el fortalecimiento de la democracia comunitaria en el Ecuador

Mientras no exista una Ley o Reglamento que regule la aplicación de la democracia comunitaria en el Ecuador, las políticas públicas, planes, programas y cualquier estrategia, que se quiera ejecutar para alcanzar una eficiente y eficaz participación ciudadana en base al modelo comunitario, serán nulas, porque mencionadas estrategias, no tendrán un horizonte y base legal que oriente y regule mencionadas actividades.

En el 2014, el Consejo Nacional Electoral, impulso el proyecto “Democracia Comunitaria: fortalecimiento de la participación política desde los territorios”, que tiene como objetivo desarrollar procesos de intercambio, para aprender sobre la

democracia comunitaria y procedimientos de deliberación y decisión a nivel comunitario; con esto, se contribuye al efectivo desarrollo de políticas públicas que tengan como base el respeto irrestricto a los derechos colectivos y al principio de interculturalidad (p. 19).

En el marco de la democracia comunitaria el poder o la decisión no está centrado en el individuo o en grupos reducidos de personas, sino en la colectividad, quien asume o ejerce directamente el poder, sin delegación. De ahí que el representante de un colectivo sólo expresa la decisión adoptada por la colectividad, una asamblea, junta comunal u otros mecanismos de deliberación colectiva. Entre los elementos esenciales para el adecuado funcionamiento de una democracia comunitaria están: “i) territorio y autodeterminación; ii) cultura y mecanismos de organización propios; iii) igualdad y no discriminación hacia la mujer; iv) Garantía del ejercicio de la democracia comunitaria por parte del Estado” (Pozo, 2019, p.32).

Si bien es cierto existe información de la democracia comunitaria, no se ha podido establecer un mecanismo claro de cómo en la práctica preservar y fortalecer este tipo de participación ciudadana, es por esto que es necesario la información de fuentes primarias para reconocer la importancia de la democracia comunitaria y la percepción de los actores encargados tanto del control y promulgación de la democracia en todas sus formas y de los beneficiarios directos de la democracia comunitaria que son los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.

Conforme al Art. 280 el Plan de Desarrollo también conocido Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021, es el instrumento mediante el cual se viabilizan las políticas, programas y proyectos públicos para cumplir las disposiciones emanadas de la Constitución de la República y la Ley; sin embargo, en materia de democracia comunitaria, no contempla estrategias específicas para el fortalecimiento de la democracia comunitaria que garantice el mejoramiento de la calidad de vida en el sector rural del Ecuador. De igual forma sobre la inversión y la asignación de recursos públicos a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, el texto en mención, no indica nada.

El Art. 303 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, (COOTAD, 2010), señala que el derecho a la participación ciudadana se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria; esta disposición legal otorga a la ciudadanía el derecho a presentar proyectos de normas; a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos; podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial; está facultado para ejercer el control social de los actos de los gobiernos autónomos descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley. A pesar de estas facultades constitucionales y legales, no se evidencian estrategias que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y parroquiales hayan ejecutado para el fortalecimiento de la democracia comunitaria, razón por lo cual, la transparencia, rendición de cuentas y el control social, son actos difusos que no aportan casi en nada a combatir la corrupción.

El actual Gobierno de Guillermo Lasso, contradiciendo y oponiéndose a la planificación para el desarrollo nacional del anterior Gobierno de Moreno, cambia el nombre del Plan Nacional para el Buen Vivir, por Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, que es el Plan Nacional de Desarrollo que todo Gobierno está obligado constitucionalmente a presentar para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución.

El Plan de desarrollo presentado por el Gobierno de Lasso, está estructurado por cinco ejes: Económico, Social, Seguridad Integral, Transición Ecológica e Institucional, cuya visión es, crear un país próspero, con una democracia liberal plena, regida por el Estado de derecho y donde funcionan eficientemente las instituciones; han pasado, 21 meses de Gobierno, y las estrategias ejecutadas no han permitido alcanzar el propósito planteado, no se evidencia un fortalecimiento pleno de la democracia comunitaria que permita resolver efectivamente los problemas de los ciudadanos, específicamente de quienes se ubican en el sector rural de la patria ecuatoriana y que tienen un nivel de vida sumamente bajo.

El desarrollo de la democracia comunitaria centrada en valores, permitirá “la revalorización de la cultura, el respeto a las propias formas de organización, el manejo estratégico de los recursos naturales” (Condori y Fernández, 2010. p.2), sería una de las estrategias andoneas para que el actual mandatario, cumpla sus propuestas establecidas en el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 y las obligaciones asumidas en la agenda 2030, en específico reducir la pobreza, desigualdades, la corrupción y ofrecer una educación de calidad.

Metodología

La unidad de análisis se relaciona con las políticas públicas que se han aplicado a partir de la promulgación de la Constitución de la Republica de 2008, para la preservación y fortalecimiento de la democracia comunitaria en el Ecuador; la investigación se aborda desde una metodología mixta: cuali-cuantitativa, con un enfoque exploratorio, descriptivo y explicativo; de diseño no experimental. Se realizó un análisis estadístico con métodos no probabilísticos, que permite seleccionar la muestra a criterio de los investigadores.

La muestra estuvo conformada por servidores públicos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; del Consejo Nacional Electoral e Instituto de la Democracia; y, autoridades indígenas de las comunidades de Cacha, Flores, Pungalá, Ilapo de la provincia de Chimborazo y Curaray de la provincia de Pastaza. La recolección de información se hizo a través de la aplicación de un cuestionario de nueve preguntas dicotómicas, el procesamiento de la información se realizó aplicando el paquete informático estadístico SPSS.

Resultados y discusión

Tabla 2: Resultados de la investigación

ITEMS	SERVIDORES PÚBLICOS			AUTORIDADES Y DIRIGENTES INDÍGENAS		
	Si	No	Desconozco	Si	No	Desconozco
1.- ¿La democracia comunitaria es una forma propia de organización social y política de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador?	97%	0%	3%	95%	0%	5%
2.- ¿La democracia comunitaria debe solo aplicarse dentro de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador?	30%	70%	0%	40%	60%	0%
3.- ¿Existe una norma que regule y garantice la aplicación de la democracia comunitaria en el Ecuador?	60%	40%	0%	30%	20%	50%
4.- ¿Las políticas públicas que se han implementado garantizan la democracia comunitaria en el Ecuador?	20%	47%	33%	10%	70%	20%
5.- ¿La democracia comunitaria sería una estrategia para mejorar la participación ciudadana en la gestión pública?	20%	80%	0%	90%	0%	10%
6.- ¿La democracia comunitaria sería una estrategia para renovar la participación política en el Ecuador?	90%	7%	3%	80%	10%	10%
7.- ¿La democracia comunitaria sería un modelo alternativo de gobernanza libre de corrupción para Ecuador?	57%	43%	0%	70%	20%	10%
8.- ¿En el Ecuador se han implementado políticas públicas para preservar y fortalecer la democracia comunitaria?	40%	33%	7%	10%	30%	60%
9.- ¿Cree usted que se deba fortalecer democracia comunitaria en el Ecuador?	93%	7%	0%	100%	0%	0%

Fuente: Cuestionario aplicado a los servidores públicos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; del Consejo Nacional Electoral; del Instituto de la Democracia y dirigentes indígenas.

Discusión de los resultados

La información proporcionada por la mayoría de los servidores públicos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; del Consejo Nacional Electoral; del Instituto de la Democracia y dirigentes indígenas, inducen a señalar que, la democracia comunitaria SI es una forma propia de organización social y política de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador. La historia ecuatoriana indica que nuestros aborígenes inicialmente se organizaron por

Ayllus que actualmente se conoce con el nombre de comunidad; las actividades, las resoluciones, los conflictos fueron y hasta los actuales momentos existen comunidades que lo hacen de manera colectiva, donde rigen los principios, de cooperación, colaboración y solidaridad; en este sentido, se puede decir, que el tipo de participación ciudadana que empleaban nuestros ancestros, es comunitaria, con una visión y conceptualización muy diferente a la democracia comunitaria que se encuentra estipulada en la Constitución de la República (2008) y la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (2009).

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su Art., 95 señala, “La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”, por su parte la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (2009), en su Art. 3 indica: “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para la participación de los sectores discriminados y promoverá prácticas de democracia comunitaria entre los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio” (Artículo sustituido por artículo 1 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 134 de 3 de Febrero del 2020) y el Art. 25 numeral 25 de la norma precitada manifiesta, que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es “Promover el ejercicio de la democracia comunitaria en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo montubio y pueblo afroecuatoriano”, como se puede observar estas dos normas fundamentales del ordenamiento jurídico ecuatoriano que garantizan el derecho de participación, no limita el ejercicio de la democracia comunitaria; es decir, su aplicación no debe centrarse únicamente en los pueblos y nacionalidades indígenas, debe aplicarse en todo el territorio nacional bajo los principios de *ius moralismo* e *ius consuetudinario*.

En el texto del manuscrito se había señalado que la democracia comunitaria como mecanismo de participación ciudadana, es un derecho de participación que no se ha desarrollado normativamente, es decir no se encuentra regulado; La Constitución de la República del Ecuador (2008), ni la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (2009), determinan la

jurisdicción y competencia, al respecto, Bolado (2019), al referirse a la democracia comunitaria, dice “no se encuentra un desarrollo normativo de la democracia comunitaria a nivel legal”; fundamentos que índice a concluir señalando, que en el Ecuador NO existe una norma que regule y garantice la aplicación de la democracia comunitaria.

A partir de la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador en el año de 2008, se reconoce a la democracia comunitaria como mecanismo de participación ciudadana; desde esa fecha hasta el año 2014 no se evidencia haberse creado y ejecutado políticas públicas para promover las prácticas de democracia comunitaria; en el año 2014 el Consejo Nacional Electoral liderado por su presidente Dr. Domingo Paredes, evidencia en el año 2014 en el Gobierno de Rafael Correa, haber ejecutado varios proyectos con el objetivo de fortalecer y elevar la participación ciudadana a través de la democracia comunitaria; desde el 2016 hasta el 2022, no se evidencia política pública alguna, que este encaminada a fortificar “la participación de los sectores discriminados y promover prácticas de democracia comunitaria entre los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio” Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (2009), hecho que permite concluir señalando que, las políticas públicas que se han implementado NO están garantizando el desarrollo de la democracia comunitaria en el Ecuador.

Por los índices de pobreza, desempleo, migración, violencia, inseguridad, delincuencia, corrupción, se puede decir que la democracia representativa y directa, han fracasado en el Ecuador. “La aplicación de algunos recursos constitucionales por parte de los gobiernos no han sido para profundizar la democracia, sino para fortalecer la concentración del poder e incluso para crear estructuras de corrupción” (Arciniega, 2022); en otras palabras, la inadecuada aplicación de los postulados y fundamentos de la democracia representativa y directa, actualmente se constituye en una amenaza para la seguridad en todos sus niveles (social, política, económica, cultural, laboral, etc.). A. MacIntyre y C. Taylor, proponen un nuevo modelo de vida basada en la corriente del comunitarismo, basada en “la realidad sociológica, en lazos interpersonales intensos y una identificación de la persona con su comunidad” (Saiz, 2015),

donde los valores, la identidad cultural, la autonomía individual y la libertad debe insertarse en el desarrollo de la comunidad; desde esta perspectiva y con estas características, la democracia comunitaria sería una estrategia alternativa para mejorar la participación ciudadana en la gestión pública y combatir con los fenómenos antisociales y antiéticos que estamos viviendo, no solo en el Ecuador, sino en América Latina.

La participación política es uno de los derechos que la Constitución de la República otorga a todos los ciudadanos ecuatorianos, empero, no todos los ciudadanos participan activamente en ellas; la percepción actual de la política al considerarla como un de los métodos corruptos y antijurídicos de enriquecimiento ilícito y de otros delitos contra la administración pública, es la causa principal para que se evidencie una participación política reiterada de los mismos candidatos, todo esta realidad, según (Mejías & Henríquez, 2012), exige un intento de comprensión de un nuevo espacio democrático, en el cual exista una verdadera confrontación de ideas e intereses económicos y políticos, inclusive sobre los valores que se debe aplicar al momento de ejercer el cargo público; en este sentido, la mayor parte de encuestados señalan que la democracia comunitaria SI sería una estrategia y un modelo alternativo para renovar la participación ciudadana y política en el Ecuador, porque la ciudadanía sería el protagonista y constructor de nuevos escenarios y formas para elegir y designar autoridades públicas.

La corrupción en el Ecuador es un fenómeno social, que viene afectando no de hoy, sino desde muchos años atrás a la democracia y gobernabilidad; en 1998 la situación de los gastos reservados, el sigilo bancario, la audacia de los documentos secretos y reservados, el irrespeto a la Ley evidencian una inadecuada transparencia en la gestión pública; 25 años más tarde, en el año 2023, las funciones de las fuerzas armadas, de la policía nacional, de los fiscales y jueces de la función judicial, los casos de corrupción en el ejecutivo, en el poder legislativo, el rol que está asumiendo la prensa, evidencian la falta de ética y responsabilidad social para denunciar y combatir el flagelo de la corrupción. En este escenario, en el cual “la corrupción es una barrera contra el desarrollo, que contamina a la inversión y obscurece, entre otras, a las asignaciones

presupuestarias convirtiéndose en una necesidad de la competitividad económica” (Lasso, 2022), la mayor parte de la ciudadanía ecuatoriana, exige cambiar el modelo de control de la gestión pública para que haya transparencia y justicia social; en este sentido el 57% de servidores públicos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; del Consejo Nacional Electoral; del Instituto de la Democracia y el 70% de dirigentes indígenas encuestados, señalan que, la democracia comunitaria SI sería un modelo alternativo de gobernanza libre de corrupción para el Ecuador.

Osorio (2016), dice, la incorporación y el reconocimiento de la democracia comunitaria en el marco constitucional ha sido un logro importante, resultado del esfuerzo de las organizaciones sociales y en este caso particular, de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE, que ha apuntado a conseguir el derecho a la participación política bajo sus propios sistemas culturales; apreciación que se queda en retórica, porque en la práctica, desde el año 2015, se evidencia que, los Gobiernos de turno, el Consejo Nacional Electoral, los partidos o movimientos indigenistas, no han presentado propuestas para la elaboración de políticas públicas que permita preservar y fortalecer la democracia comunitaria; al respecto, Madrid (2022), señala, “la democracia comunitaria sirve para la organización de todos los aspectos de la vida cotidiana y no solo para la elección de autoridades. Tal vez es tiempo de regresar la mirada sobre esta forma comunitaria de democracia”; en este sentido, es necesario que el Gobierno y el Consejo Nacional Electoral elaboren políticas públicas para preservar y fortalecer la democracia comunitaria en el Ecuador.

Conforme a los resultados, la mayoría de los servidores públicos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; del Consejo Nacional Electoral; del Instituto de la Democracia y dirigentes indígenas, coinciden en señalar que SI se debe fortalecer democracia comunitaria en el Ecuador. En este sentido, es necesario señalar que, la investigación in situ permite revelar que en la parroquia Cacha, del cantón Riobamba de la provincia de Chimborazo, en donde se ubica la mayor cantidad de indígenas del Ecuador, sus autoridades, juntamente con los ciudadanos, han elaborado el “Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Comunitaria en las Organizaciones, Comunidades, Pueblos y

Nacionalidades Indígenas del Estado Ecuatoriano”, que constituye las normas de procedimiento para el ejercicio de la democracia comunitaria, basado en los principios y valores morales y espirituales de derecho colectivo, en aplicación de las normas y principios señalados de nuestra Constitución de la República del Ecuador e Instrumentos Internacionales de derechos humanos; lo expresado, induce a señalar que, la democracia comunitaria no solo sirve como un mecanismo de participación ciudadana o “para la elección de autoridades, sino sirve, para la organización de todos los aspectos de la vida cotidiana” (Madrid, 2022). En otras palabras, el desarrollo de la democracia comunitaria en el Ecuador y en América Latina, sería una estrategia alternativa para mejorar la gobernabilidad y transparentar la administración pública.

Conclusiones

Los derechos políticos son esenciales para la democracia y su ejercicio, se basa en la elección de los órganos políticos por el pueblo, sin discriminación de ningunas índoles. La democracia comunitaria desde la visión mestiza, se refiere a la participación ciudadana en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas para elegir a sus autoridades en base a sus tradiciones culturales; este mecanismo que garantiza uno de los derechos de participación se encuentra garantizado en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia.

El estudio comparado de la democracia comunitaria entre Bolivia y Ecuador, permite concluir señalando que, los dos países reconocen constitucionalmente este tipo de participación ciudadana; empero, aún queda mucho camino por recorrer para alcanzar su implementación plena. Bolivia, en su Constitución, explica de manera clara, cómo se debe ejercer la democracia comunitaria, señalando, los mecanismos para la designación de sus representantes en sus territorios ancestrales; en cambio, el Ecuador en su Carta Magna solo lo anuncia.

A partir de la promulgación de la Constitución de la República en el año 2008, se han presentado algunas políticas públicas para fortalecer la democracia comunitaria, entre estas, se encuentran la formación de ciudadanos, mejorar las

capacidades en el sector público para la atención ciudadana, establecer procesos articulados y permanentes para el ejercicio de los derechos de participación, control, equidad y transparencia. Sin embargo, el Estado ecuatoriano muestra serios inconvenientes por la diversidad cultural, para la implementación de estas políticas públicas, afectando al goce efectivo de este derecho de participación.

A pesar que los resultados de la investigación señalan que la democracia comunitaria se debería aplicar en los territorios comunitarios y ancestrales, por los acontecimientos y problemas de gobernabilidad que actualmente atraviesa el Ecuador, su aplicación no debe centrarse únicamente en los pueblos y nacionalidades indígenas, debe aplicarse en todo el territorio nacional bajo los principios de iusmoralismo y ius consuetudinario. En este sentido, se concluye señalado que, si las políticas públicas se implementaran de manera correcta, la preservación y fortalecimiento de la democracia comunitaria en el Ecuador, sería una estrategia significativa, para cambiar la forma de elegir y designar a las autoridades públicas en base a los principios de transparencia, inclusión y participación equitativa.

Referencias Bibliográficas

Aguilar, J., y Medina, Á. (2013). *Organización política de los pueblos indígenas del Ecuador frente a la democracia*. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica Del Ecuador]. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/9401>

Arciniega, D. R. G. (2022). *La democracia amenazada por dentro*. Revista de la Academia del Guerra del Ejército Ecuatoriano, 15(1), 16-16.

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2010). Ley N° 031. Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez". <http://www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/Ley%20N%C2%B0%20031%20DE%20AUTONOMIAS%20Y%20DESCENTRALIZACION.pdf>

Banco Mundial. (2015). *Latinoamérica indígena en el siglo XXI*.
<https://www.bancomundial.org/es/region/lac/brief/indigenous-latin-america-in-the-twenty-first-century-brief-report-page>

Bolado, Josefina. (2019). La democracia comunitaria en el Ecuador. Disponible en: <https://demoamlat.com/la-democracia-comunitaria-en-el-ecuador/>

Caldera, J. (2018). La democracia como derecho fundamental: Ideas sobre un modelo de democracia integral. *Opción: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, (87), 584-624. <https://bit.ly/3EHZywo>

Cepal. (2020). *Los pueblos indígenas de América Latina – Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial*.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45664/S2000125_es.pdf?sequence=51&isAllowed=y

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización. (2010). Ley 0, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct-2010. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf

Condori, J. y Fernández, M. (2010). Modelo comunitario para el desarrollo integral de las comunidades en Bolivia. *Ingeniería Industrial*, 31 (1), 1-5. <https://www.redalyc.org/pdf/3604/360433572010.pdf>

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2012). La Participación Ciudadana y el control social en el Ecuador. *Voces Ciudadanas*, 1, 21-23. <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2017/02/VOCES-CIUDADANAS2-1RA.-FINAL.pdf>

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2016). *Políticas Públicas*. <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2016/02/POLITICAS-PUBLICAS.pdf>

Consejo Nacional Electoral. (2014). Democracia comunitaria e intercultural. *Instituto de la Democracia*, 7. <https://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2019/11/Serie-Gaceta-No.-7-dic-2014.pdf>

Ecuador. Constitución de la República. (2008). Disponible en: https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/1.-Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_MAYO2022.pdf

Ecuador. (2010). Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD. Disponible en:

Ecuador. (2009). Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. Disponible en: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Ley-Org%C3%A1nica-Electoral-C%C3%B3digo-de-la-Democracia.pdf>

Ecuador. (2017). Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021. Disponible en: <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2017-2021.pdf>

Ecuador. (2021). Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025. Disponible en: https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Plan-de-Creaci%C3%B3n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado_compressed.pdf

Ecuador. Presidencia de la República. (2022). Estrategia Nacional Anticorrupción. Disponible en: <https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2022/07/Estrategia-Nacional-Anticorrupcion-2022-presentada-por-SNP-Anticorrupcion.pdf>

Ecuador. Consejo Nacional Electoral. (2014). *Avances constitucionales sobre democracia comunitaria: Ecuador, Bolivia y Panamá*. Opinión Electoral. Instituto de la Democracia, No. 7. diciembre 2014. Disponible en: <https://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2019/11/Serie-Gaceta-No.-7-dic-2014.pdf>

Constitución Política de Estado de Bolivia. (2009). Art. 11, Art. 147. 7 de febrero de 2009. https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf

Convención Americana de Derechos Humanos. (2001). *Carta Democrática Interamericana*. https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

IGWIA. (2022). *The Indigenous World 2022*. <https://bit.ly/3Vy3JWu>

Madrid, A. (2022). Etnografiando la democracia comunitaria: sentidos culturales, procedimientos y encuentros con el Estado ecuatoriano. *Antropologías Hechas en Ecuador - El Quehacer Antropológico, IV*. https://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2022/08/Investigacion_AndreaMadrid_democraciacomunitaria.pdf

Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. (2009). Art. 25. 27 de abril de 2009 (Ecuador). <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Ley-Org%C3%A1nica-Electoral-C%C3%B3digo-de-la-Democracia.pdf>

Madrid Tamayo, A. (2022). Construyendo una democracia más sustantiva e integral en Ecuador: ¿y si aprendemos de la democracia comunitaria? *Antropologías del sur*, 9(18), 1-17.

Mejías Sandia, C., & Henríquez Rojas, P. (2012). La ciudadanía como co-construcción de espacios de participación en lo público. *Sociologías*, 14, 192-213.

Orrego, B. (2019). Democracia comunitaria y configuración de apuestas políticas de gobiernos indígenas en Latinoamérica. *Ciencia Política*, 14(27), 227-249. <https://doi.org/10.15446/cp.v14n27.77759>

Osorio, C. (2016). Democracia indígena: ¿Otra democracia es posible? *Prospectiva: Revista de Trabajo Social e intervención social*, 22, 261-287.

Pozo, J. (2019). La democracia comunitaria en el Ecuador. *Desafíos de la democracia en América Latina*, 3.

Proaño, J. (2011). Políticas públicas productivas provinciales, 4P: Elementos conceptuales y metodológicos conceptuales y metodológicos. CONCOPE - Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador. <http://www.congope.gob.ec/wp-content/uploads/2014/08/Politicasy-productivas-31-03-2011.pdf>

Rodríguez, J. (2020). *Análisis de las políticas públicas y el marco organizacional vinculado al deporte de alto rendimiento de Ecuador* [Tesis de

Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. [https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7458/1/T3254-MGDE-Rodr% C3% ADguez-Analisis. pdf.](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7458/1/T3254-MGDE-Rodr%C3%ADguez-Analisis.pdf)

Saiz, M. J. (2015). La comunidad para los comunitaristas: A. MacIntyre y C. Taylor. *Analecta política*, 5(9), 305-330.

Sistema de Información Legislativa. (2022). *Democracia*. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=67>

Vargas, M. (2014). La democracia comunitaria, entre el deseo y la realidad: la experiencia de los pueblos indígenas chiquitano y guaraní. *T'inkazos. Revista Boliviana de Ciencias Sociales*, (36). <https://www.redalyc.org/pdf/4261/426141578005.pdf>

Wolfesberger, P. (2019). Lo político entre democracia y comunalidad. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 64(237), 43-64. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2019.237.66390>